



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SAMANIEGO – NARIÑO**

---

Oficio No. JPFCS- 215  
Samaniego, 23 de agosto de 2021

Señores:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

**HERNAN BERNARDO ALVAREZ ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA(N)**  
[contactenos@lallanada-narino.gov.co](mailto:contactenos@lallanada-narino.gov.co)

**LIBARDO ENRIQUE YELA ROMO**  
[lopezjungla@gmail.com](mailto:lopezjungla@gmail.com)

Ref.: **Acción de Tutela No. 2021-00050-00**  
Accionante: **LIBARDO ENRIQUE YELA ROMO**  
Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDIA MUNICIPAL LA LLANADA**  
Vinulados : **CONCURSANTES CONVOCATORIA**

Cordial saludo, en cumplimiento de lo ordenado y para fines de notificación le transcribo lo pertinente de la parte resolutive del Auto del veinte (20) de agosto de 2021, proferido dentro del asunto de la referencia que dice: "(...) El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego... RESUELVE: **PRIMERO.-** Admitir la acción de tutela formulada por el señor LIBARDO ENRIQUE YELA ROMO, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA representada por su director y alcalde respectivamente. **SEGUNDO.-** Se valorará oportunamente los documentos aportados con la demanda de tutela. **TERCERO.-** Conforme lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito notifíquese y córrasele traslado de la acción de tutela y sus anexos al señor director o representante legal de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al igual que al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA, para que en el término improrrogable de tres (3) días conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de defensa que le asiste. Adviértasele que de conformidad al contenido del artículo 20 Ibídem, si la presente acción de tutela no es contestada dentro del término señalado se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. Oficiése **CUARTO.-** VINCULAR al presente trámite a las personas que participan dentro del proceso de selección No. 2120 de 2020 para el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 15, OPEC 110629 convocado mediante el Acuerdo 1230 del 29 de abril de 2021 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LLANADA – NARIÑO, Proceso de sección No. 2120 de 2021 – Municipios de 5 y 6 Categoría" para que, si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Para este cometido, se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de tres (3) días contados desde la notificación del presente asunto, realice la publicación del presente auto y la copia de la acción de tutela en la página Web Oficial en el enlace SIMO y se informe a los concursantes sobre la iniciación del presente amparo Constitucional. (...)NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Fdo. LUZ AMPARO CHAMORRO CALVO -Juez Promiscuo de Familia. "

Para tal efecto corro traslado del escrito de tutela y sus respectivos anexos.

Atentamente,

**ANGELA MARIA LEYTON ACOSTA**  
Secretaria Ad hoc